



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 31 de Mayo de 2016

Año XCVII

No. 44 Alcance II

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES Y A SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL EXTRANJERO, PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE IDENTIDAD DE GUERRERENSES EN EL EXTRANJERO.....	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$15.47

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES Y A SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL EXTRANJERO, PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE IDENTIDAD DE GUERRERENSES EN EL EXTRANJERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XI, 71, 87, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI Y XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 6, 10 Y 18 APARTADO A FRACCIONES I Y XVII, 20 FRACCIÓN III Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla como uno de sus objetivos el fortalecer y ampliar la cobertura de atención a migrantes en

los Estados Unidos por medio de las oficinas del Gobierno del Estado de Guerrero, asimismo establece que parte importante de la emigración guerrerense es temporal e ilegal como braceros indocumentados, en el proceso, los migrantes adquieren conductas e identidades producto de una difícil existencia nómada, que los convierte en un grupo vulnerable.

Que el derecho a la identidad es uno de los derechos humanos universales de las personas, consagrado en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos.

Que la identidad para los mexicanos en el extranjero consiste generalmente en una prueba de nacionalidad, que normalmente se cubre con el acta de nacimiento, pasaporte o matrícula consular, y en una identificación oficial con fotografía que normalmente se puede cubrir con la credencial de elector, el pasaporte, la matrícula consular, cartilla militar, certificados escolares o profesionales y licencias de conducir, entre

otros.

Que poseer esta documentación que establece la identidad es condición para ejercer el resto de derechos económicos, sociales y políticos de los migrantes mexicanos y que es igualmente indispensable para documentar solicitudes de regularización migratoria y otros trámites en Estados Unidos.

Que una cantidad de migrantes guerrerenses indocumentados no cuenta con una identificación oficial con fotografía, aunque posean o tengan acceso al acta de nacimiento que prueba su nacionalidad; que para el trámite del pasaporte y de la matrícula consular de alta seguridad, los Consulados de México en Estados Unidos pueden aceptar una constancia de identidad o de origen o de vecindad, como documento alternativo a los documentos de identidad antes mencionados.

Que los criterios de la Secretaría de Relaciones Exteriores en cuanto a los documentos que puede aceptar en forma alterna se han modificado; por ejemplo, en el pasado los documentos alternos fueron cada uno en su momento, la carta de no antecedentes penales y las constancias de escolaridad, ambos expedidos por los gobiernos estatales.

Que para un guerrerense indocumentado es muy difícil viajar a su municipio de origen a

tramitar personalmente una constancia de identidad, por lo que las oficinas de representación del Gobierno del Estado de Guerrero en Estados Unidos han venido representando en estos casos un papel de facilitador e intermediario entre el interesado y el ayuntamiento correspondiente y para hacer este trámite hecho a distancia, consume una cantidad mayor de tiempo y requiere de la compra de servicios de paquetería segura para intercambiar documentos, encareciéndolo y retrasándolo más para el solicitante.

Que en Estados Unidos se pueden tomar en cualquier momento decisiones ejecutivas o legislativas que podrían aliviar la situación migratoria de una parte de los guerrerenses indocumentados, lo cual provocaría probablemente una demanda extraordinaria de constancias de identidad.

Que el formato para la constancia de identidad requerido por el Consulado General de México en Chicago, consiste básicamente de un testimonio firmado por dos testigos bajo protesta de decir verdad, en el que se establecen el nombre, fecha y lugar de nacimiento del interesado, junto con su fotografía cancelada con el sello de la autoridad que expide y firma esta constancia.

Que una constancia de identidad es un documento que avala la circunstancia en que se en-

cuentra un individuo cuando no cuenta con una identificación oficial expedida por el gobierno, es un documento que tiene una vigencia determinada y es expedido por una institución gubernamental, por lo general es el gobierno local, ya sea municipio, delegación o similar.

Que tanto en la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) como en la Conferencia Nacional de Gobernadores, lo mismo que en la Coordinación Nacional de Oficinas Estatales de Atención a Migrantes (CONOFAM), se ha expresado frecuentemente la preocupación por homologar con un formato único los diversos formatos que actualmente se usan para expedir la constancia de identidad.

Que la SRE y la CONOFAM, acordaron que a partir del 1 de junio de 2016 serán aceptables constancias de identidad expedidas por el gobierno estatal, siempre y cuando dicho documento contenga las especificaciones que ellos requieren para aceptarla como forma válida de identidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES Y A SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL EXTRANJERO, PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE

IDENTIDAD DE GUERRERENSES EN EL EXTRANJERO.

Artículo Primero. Se autoriza a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y a sus Oficinas de Representación del Gobierno del Estado de Guerrero en el extranjero, para que de manera supletoria y sin perjuicio de la facultad que en este aspecto han venido ejerciendo las autoridades municipales, inicien a partir del 1 de junio de 2016, la expedición de constancia de identidad a las personas de origen guerrerense radicadas en el extranjero que así lo soliciten.

Artículo Segundo. Para la expedición de la Constancia de Identidad, se deberán de cumplir los requisitos y el procedimiento acordados entre la Coordinación Nacional de Oficinas Estatales de Atención a Migrantes y la Secretaría de Relaciones Exteriores, los cuales son los siguientes:

I. Para tramitar la constancia de identidad se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

a). Llenar el formato de solicitud de constancia de identidad;

b). Copia del acta de nacimiento, completamente legible, sin marcas ni enmendaduras, en la que se establezca el origen guerrerense;

c). Fotografía reciente tamaño pasaporte;

d). Dos testigos que presenten copia de acta de nacimiento, completamente legible, sin marcas ni enmendaduras e identificación oficial vigente con fotografía; y

e). Comprobante de domicilio del interesado.

En caso de que el solicitante sea menor de edad, éste deberá ser acompañado de su padre o madre, quien desempeñará el papel de uno de los testigos.

II. Para tramitar la constancia de identidad se deberá seguir el procedimiento siguiente:

1. El interesado hace una cita en la oficina de representación;

2. El interesado se presenta en la oficina de representación con su documentación y acompañado de dos testigos con su respectiva documentación. En caso de que el interesado estuviera físicamente incapacitado para acudir a la oficina, se podrán hacer los arreglos para que el trámite se efectúe donde se encuentre;

3. El representante de la oficina de representación cotejará que los requisitos arriba mencionados se satisfagan;

4. El representante de la oficina de representación percibirá a los testigos de las consecuencias legales de hacer declaraciones falsas ante la autoridad;

5. Satisfecho lo anterior, la oficina de representación

redactará la constancia de identidad que deberá tener las siguientes características:

a) Será impresa en papel membretado de la SMAI, fechada y foliada, e incluirá la fotografía del interesado cancelada por el sello de la oficina;

b) Se asentarán la nacionalidad y los datos personales del interesado, que deberán ser idénticos a los que aparecen en su acta de nacimiento; y

c) Se asentará el domicilio del interesado, que deberá ser el mismo que usará para tramitar su matrícula consular o pasaporte.

6) Se leerá en voz alta para confirmar la exactitud de la información asentada;

7) Será firmada de conformidad por el representante de la oficina de representación y los dos testigos; y

8) En el reverso de la constancia se fotocopiarán las identificaciones de los testigos.

Los Anexos 1 y 2, que contienen los formatos de ejemplo de Constancia de Identidad y de la solicitud de dicha constancia, son parte del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y las Oficinas de Representación del Gobierno del Estado de Guerrero en el extranjero, deberán llevar un registro de las Constancias de Identidad expedidas.

T R A N S I T O R I O

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palacio de Gobierno, en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los treinta y un días del mes de mayo del año de dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Florencio Salazar Adame.

Rúbrica.

El Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

C. Fabián Morales Marchán.

Rúbrica.

*Anexo 1: Ejemplo de formato***Constancia de identidad**

Dependencia: SMAI Guerrero

Número de constancia: **0001**Fecha: **1 de junio de 2016**

El suscrito C. **Manuel Martínez Santamaría**, titular de la Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Guerrero en **Chicago**, hace constar que el **1 de junio de 2016**, en las oficinas localizadas en **4752 W. Fullerton Ave., Chicago, IL, 60639**, EUA, comparecieron ante mí las siguientes personas.

En su calidad de interesado: **Raúl Ross Pineda**, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, residir en Estados Unidos desde el **1 de enero de 1986**, con domicilio actual en **5725 N Jersey Ave, Chicago, IL**, EUA, y que exhibe acta de nacimiento, folio **1234567**, que acredita la nacionalidad mexicana y hace constar lo siguiente:

Fecha de nacimiento: **24 de diciembre de 1956**Lugar de nacimiento: **Xonacatla, Guerrero**Nombre de la madre: **Hilda Pineda González**Nombre del padre: **Gerardo Ross Ruiz**

En su calidad de testigos: **Evodio Salgado Salgado** y **Dante Gómez Martínez**, cuyas identificaciones se anexan a la presente, quienes luego de haber sido apercibidos de las consecuencias legales de hacer declaraciones falsas ante la autoridad, manifestaron bajo protesta de decir verdad conocer a **Raúl Ross Pineda**.

Realizado el cotejo procedente constaté que quien responde al nombre de referencia es quién dice ser, por lo que no tengo inconveniente en extender esta constancia de identidad al interesado, cuya fotografía aparece al margen, para cualquier fin legal que estime conveniente, con la advertencia de que esta constancia mantendrá su vigencia solo durante los 90 días siguientes a su fecha de expedición.

Atentamente

(Firma)**C. Manuel Martínez Santamaría**

Titular de la Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Guerrero en Chicago

(Firma)**Evodio Salgado Salgado**

Testigo

(Firma)**Dante Gómez Martínez**

Testigo

*Anexo 2: Solicitud***Solicitud de constancia de identidad**

Por este medio solicito al Gobierno del Estado de Guerrero tenga a bien expedir a mi nombre una constancia de identidad, para lo cual proporciono la información siguiente y anexo los documentos que al final aparecen marcados.

Nombre _____ completo:

Fecha de nacimiento: _____

Lugar de nacimiento: _____

Domicilio _____ actual _____ en _____ EU:

Nombre _____ de _____ su _____ madre:

Nombre _____ de _____ su _____ padre:

Nombre _____ de _____ testigo:

Nombre _____ de _____ testigo:

Marque los documentos que presenta:

Del solicitante:

- Acta de nacimiento de Guerrero.
- Fotografía tamaño pasaporte.
- Comprobante de domicilio en Estados Unidos.

De un testigo:

- Identificación con fotografía y domicilio.

De otro testigo:

- Identificación con fotografía y domicilio.

Atentamente

a ____ de _____ de 2016

Firma del interesado



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 337.12
UN AÑO.....	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 543.70
UN AÑO.....	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

31 de Mayo

1850. *A los treinta y tres años de edad muere en la Ciudad de México, Don Mariano Otero, distinguido abogado, periodista, orador parlamentario e ideólogo liberal, quien naciera en Guadalajara, Jalisco, el 4 de Febrero de 1817.*

De notable talento y cultura, Otero se recibió de abogado a los dieciocho años.

Fue redactor del Periódico Siglo XIX, Diputado, Senador y Suministro de Relaciones Exteriores del Presidente José Joaquín de Herrera en 1848.

En 1849 fue Senador de la República y es en ese cargo donde descolló como orador parlamentario.
